



SECRETARIA EJECUTIVA

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2012.

CIRCULAR No. 141

CC. COORDINADORES DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E S

Me refiero a las actividades que llevarán a cabo las Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, en el marco de la Consulta Ciudadana que se realizará en noviembre de 2012.

Al respecto, de conformidad con lo previsto en los artículos 84, 199, 200, 201, 202, 203 y 204 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, así como en las Bases y Reglas Operativas de la *"Convocatoria dirigida a los ciudadanos del Distrito Federal para participar en la Consulta Ciudadana que se realizará en noviembre de 2012, para definir los proyectos específicos en los que se aplicarán los recursos del presupuesto participativo correspondientes al ejercicio fiscal 2013, en las colonias y pueblos originarios en los que se divide el territorio del Distrito Federal"* (Convocatoria), y en cumplimiento al punto CUARTO del Acuerdo ACU-839-12, de quince de agosto del presente año, aprobado por el que el Consejo General de este Instituto, se les instruye lo siguiente:

1. Las Direcciones Distritales Cabecera de Delegación solicitarán por oficio a las Jefaturas Delegacionales, los nombres y cargos de los funcionarios responsables por área, encargados de proporcionar asesoría y apoyo técnico a los Comités Ciudadanos, Consejos de los Pueblos o, en su caso, a las Mesas Directivas de los Consejos Ciudadanos Delegacionales o ciudadanos que así lo requieran, sobre la elaboración de proyectos específicos, así como los datos de los funcionarios que emitirán la opinión sobre la viabilidad física, técnica, financiera y legal de los proyectos específicos que, en su caso, se presenten para atender el numeral 2 de la BASE SEGUNDA de la Convocatoria.

Lo anterior deberá realizarse el día de la fecha, de los cual enviarán la copia escaneada del acuse de recibo a las direcciones electrónicas documentos.ualaod@iedf.org.mx y participación.ciudadana@iedf.org.mx, de manera inmediata.

2. En el mismo sentido, las Direcciones Distritales deberán establecer comunicación con las Jefaturas Delegacionales a fin de que estas designen a los servidores públicos que fungirán como enlaces para facilitar los espacios físicos y el apoyo logístico para la realización de la Consulta Ciudadana.
3. Todas las Direcciones Distritales deberán notificar por oficio, al momento de recibir la presente, a los Coordinadores Internos, de Concertación Comunitaria y, en su caso, al Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional correspondiente, con el propósito de que la misma sea difundida conforme a la delimitación geográfica que les corresponda y, en su oportunidad, lo relativo a la

ubicación de las MRO, los resultados de las Consultas Ciudadanas y demás actividades que deriven de la citada Convocatoria.

4. El listado de lugares públicos en los que se instalarán las MRO se deberá publicar en los estrados de cada Dirección Distrital y en, por lo menos, un lugar de gran afluencia ciudadana de cada colonia y pueblo, a más tardar el 27 de octubre de 2012.
5. La Dirección Distrital Cabecera de Delegación notificará personalmente al Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional que le corresponda, y publicará en los estrados de las Direcciones Distritales la lista de las colonias y pueblos en donde no se eligió o integró un Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo, o que por algún motivo no se cuente con el órgano de representación ciudadana, con el propósito de que los habitantes y ciudadanos registren sus proyectos prioritarios ante el Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional.
6. Las Direcciones Distritales podrán recibir, entre el **20 de agosto al 4 de septiembre del 2012 y en los horarios determinados en la BASE SEGUNDA, numeral 3, inciso a) de la Convocatoria**, los proyectos específicos que presente la ciudadanía, y remitirlos por escrito junto con el acuse de recibido respectivo, a más tardar el **6 de septiembre de 2012**, al Coordinador interno o de Concertación comunitaria o, en su caso, al Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional, a efecto de que dichos órganos de representación ciudadana soliciten la opinión correspondiente a la Jefatura Delegacional.
7. La Dirección Distrital Cabecera de Delegación recibirá entre el **1º y el 15 de octubre de 2012**, de la Jefatura Delegacional la relación de todos los proyectos específicos opinados, misma que se publicará al día siguiente, en los estrados de las Direcciones Distritales correspondientes, para conocimiento de los Comités Ciudadanos, Consejos de los Pueblos y Consejos Ciudadanos Delegacionales, según corresponda.
8. Las Direcciones Distritales recibirán las Actas Circunstanciadas de cada foro informativo que el Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo o, en su caso la Dirección Distrital Cabecera de Delegación de la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional, lleven a cabo para difundir la Consulta Ciudadana e informar sobre los proyectos específicos preseleccionados.
9. Las Direcciones Distritales designarán a las personas que apoyarán el desarrollo de la Consulta Ciudadana y que fungirán como Responsable 1 de las Mesas Receptoras de Opinión (MRO). Lo anterior se realizará conforme al perfil que en su momento les será confirmado.

Con relación a las propuestas de ciudadanos que fungirán como responsable 2, en la MRO, deberá solicitarse por escrito a los Coordinadores Internos, de Concertación Comunitaria y, en su caso, al Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional, la propuesta respectiva, a fin de que sea presentada a más tardar el 19 de octubre de 2012.

En los supuestos que las Direcciones Distritales no reciban las propuestas respectivas en el plazo establecido, deberán hacerlo del conocimiento de las Direcciones Distritales Cabecera de Delegación al día siguiente, con la finalidad de que ésta lo



SECRETARIA EJECUTIVA

comunique al Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional, precisando que las propuestas respectivas deberán comunicarse a la Dirección Distrital que corresponda.

10. Realizar reuniones de orientación y de logística con los Coordinadores Internos o Coordinadores de Concertación Comunitaria o integrantes de la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional, con el propósito de comunicar las reglas básicas de las Consultas Ciudadanas.
11. Las Direcciones Distritales elaborarán el calendario que indique las fechas y horarios para la realización de la validación de los resultados de la Consulta Ciudadana por colonia o pueblo, misma que se efectuará entre el **12 y el 14 de noviembre de 2012**.
12. El calendario de programación deberá publicarse en los Estrados de la Dirección Distrital, a más tardar el **8 de noviembre de 2012** y hacerse del conocimiento mediante oficio a los Coordinadores Internos o de Concertación Comunitaria, así como al Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional respectivo. El cronograma se enviará a la dirección de correo electrónico ualaod.documentos@iedf.org.mx con copia a participación.ciudadana@iedf.org.mx, a más tardar en la fecha señalada.
13. Deberán convocar por oficio a los integrantes de los Comités Ciudadanos, Consejos de los Pueblos o, en su caso, a los integrantes de la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional para que asistan a la sede Distrital, en las fechas y horarios establecidos en el calendario, con la finalidad de que verifiquen la validación en conjunto y puedan dar seguimiento puntual y certero de dicha actividad. Si llegada la hora programada para la validación, no estuviera presente ninguno de los integrantes del órgano de representación correspondiente, se reprogramará la fecha y hora de validación al día siguiente, notificando por cualquier medio a los Coordinadores Internos o de Concertación Comunitaria o, en su caso, a los integrantes de la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional respectivo, con el objeto de que al menos se encuentre un integrante presente. En caso de que llegada la hora de la segunda convocatoria no asista ningún integrante, los funcionarios de la Dirección Distrital deberán realizar la validación, asentando tal situación en el Acta Circunstanciada que se levante.
14. La validación de los resultados de la Consulta Ciudadana por colonia o pueblo dará inicio con la lectura que realice el Coordinador Distrital de los resultados asentados en el acta de la Mesa Receptora de Opinión de la respectiva colonia o pueblo. El Coordinador Distrital leerá los datos siguientes: Delegación, Distrito, nombre de la colonia o pueblo, clave, total de ciudadanos que emitieron su opinión, votación a favor de cada proyecto específico, papeletas nulas y total de papeletas.
15. En caso de que el acta levantada en la Mesa Receptora de Opinión presente errores o alteraciones evidentes, que generen duda fundada sobre el escrutinio y cómputo de la Mesa; empate de proyectos; el acta fuera ilegible, o bien, no se encuentre dicha acta, se deberá realizar el cómputo de las opiniones recibidas en la sede Distrital, levantando el acta correspondiente.

16. Una vez capturados en el sistema informático los resultados consignados en las Actas de las Mesas Receptoras de Opinión y las levantadas en la Dirección Distrital (en su caso), el Coordinador Distrital con el apoyo de un integrante de la Dirección Distrital, cerrarán de nuevo el Paquete Electivo y se lo entregarán al personal designado previamente para que lo traslade a la bodega distrital para su resguardo.
17. En caso de que se presenten incidentes durante el desarrollo de la validación, se deberán asentar en la respectiva Acta Circunstanciada, indicando claramente el tipo de incidente, a qué colonia o pueblo pertenece y la hora en que sucedió.
18. Las Direcciones Distritales expedirán los documentos que contienen los resultados validados de la Consulta Ciudadana por colonia y pueblo originario, así como las copias certificadas respectivas, las cuales remitirán a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral el **15 de noviembre de 2012**.
19. Finalmente, entregarán un original de la Constancia de Validación al Comité Ciudadano, Consejo del Pueblo o Consejo Ciudadano Delegacional.
20. En todos los casos la vinculación y comunicación que se establezca con las Jefaturas Delegacionales, deberá realizarse de manera coordinada por las Direcciones Distritales que convergen en cada demarcación, a través de las Cabeceras de Delegación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO

- C. c. p. **Lic. Gustavo Anzaldo Hernández**, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal. Para su conocimiento.
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana. Para su conocimiento.
CC. Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, Para su conocimiento.
Lic. Ricardo Chincoya Zambrano, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Distrito Federal. Para su conocimiento.
Lic. Blanca Gloria Martínez Navarro, Encargada del Despacho de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados. Para su conocimiento.
Archivo.



RCZ/MACC/AOC